## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

#### ADVERTENCIA OFICIAL.

las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se in-sertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que umane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en ese caso con el Editer del Bolktin.

Suscricion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tree meses 12 idem.

Suscricion para fuera .-- Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscricion será adelantado.-No se admite correspondencia oficial de les Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 centimos de peseta por línea.

Parte oficial.

# PRESIDENCIA

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Julio.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central la cátedra de Histología é Histoquimia normales y Anatomía patalógica, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion, con arregio á lo dispuesto ea el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875 y ley de 12 de Mayo de 1878

Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintiun años de edad; ser Doctor en dicha Facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las

ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por me lio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 14 de Julio de 1890.-El Director general, José Diez Macuso.

(Gaceta del 21 de Julio)

Resultando vacante en la Universidad de Sevilla la catedra de Ampliacion de la Fisica experimental, dotada con 3.500 pesetas, que segun la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el articulo 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo a lo dispuesto en el artículo 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, a fin de que los Catedraticos que deseen ser trasladados a ella, o esten comprendidos en el artículo 177 de dicha ley, o se hallen excedentes, puedan solicitarla en el piazo improrrogable de veinte dias, a contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar a dicha cátedra los Profesores que desempeñen o hayan desem. peñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el titulo cientifico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jele del establecimiento donde hubieren servido últimamente

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que nas autoridades respectivas dispongan que asi se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Julio de 1890.-El Director general, José Diez Macuso.

(Gaceta del 21 de Julio)

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago la catedra de Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, en el 2° del reglamento de 15 de Enero de 1870 y Real decreto de 30 de Noviembre de 1883. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de asignatura análoga con los Auxiliares de la Facultad que tengan derecho y reunan las condiciones que determina el Real decreto de 23 de Agosto de 1888. Unos y otros deben poseer los títulos académicos y profesionales de su clase. Los aspirantes dirigirán sus solicitules documentadas á esta Direccion general, por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirven, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Julio de 1890 - El Director general, José Diez Macuso.

(Gaceta del 21 de Julio.)

GOBIERNOCIVIL DE SANTANDER. PROVINCIA

**FOMENTO** 

Número 4.786.

Don Federico Terrer y Galvez, Gobernador civil de esta provincia. Hago saber: Que La Sociedad mine-

ra La Providencia ha presentado una solicitud de registro de 4 pertenencias con el nombre de «Flecha», de mineral de zinc, al sitio que llaman Collado de la Genuana, términe del lugar de Espinama, Ayuntamiento de Camaleño, que linda al Sur alto de Orcado y peña de las Llampas; Este fuente de Valdecoro; Oeste peña del Bruton y Collado de Valdecoro, y Norte alto sierro Pardo y Collado de la Genciana.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el inmediato al Collado de la Genciana al lado de la senda que viene de Valdecoro y se medirán al sur 100 metros 1. estaca; al Este 100 y 2.; de esta al Norte 200 y 3."; de la 3." 200 metros al Oeste y la 4.º; de 4.º á 5.º 200 metros al Sur, y de 5. a 1. al Este 100 metros.

Dicha solicitud fué presentada el 23 de Junio último.

Y habiendo sido admitida por decreto de 5 del corriente, se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 17 de Julio de 1890.

Federico Terrer y Gálvez.

Número 4.787.

Don Federico Terrer y Gálvez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que Mr Baird y Compañía ha presentado una solicitud de registro de 15 pertenencias con el nombre de «Mabel», de mineral de hierro, al sitio que llaman Los Hoyos, término del lugar de Revilla, Ayuntamiento de Camargo, que linda Norte Nueva Trinidad y terreno franco; Oeste con la mina Garduña, y Neta y al Sur y Este terreno comun.

Verifica la designacion en la forma siguienta:

Se tendrá por punto de partida la

(Pasa á la 3.º plana.)

direction of the authorities

TO THE PERSON OF THE PARTY OF T

I SECRETARY IN THE SECOND

## DELEGACION DE HACIENDA

DELA

## PROVINCIA DE SANTANDER

## IMPUESTO DE MINAS

## 1 POR 100 SOBRE EL PRODUCTO BRUTO

CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO ECONÓMICO DE 1889-90.

ESTADO demostrativo de las relaciones que en cumplimiento del artículo 22 de la Instruccion de 9 de Abril de 1889 han presentado en la Administracion de Contribuciones varias sociedades y particulares explotadores de minas para la exaccion del impuesto del 1 por 100 sobre el producto bruto del mineral extraido durante el cuarto trimestre del año económico de 1889-90, cuyo estado se publica en este periódico oficial en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 de la Instruccion mencionada, para que reclame contra las referidas relaciones todo aquel que no las considere exactas en cuanto á la cantidad y precios asignados á los minerales.

NOMBRE DEL MINERO Ó SOCIEDAD.	TÍTULO DE LA MINA.	Clase del mineral.	LEY.	Cantidad del mineral extraido  Quints. Kilos.	Valor en boca de mina el quintal.  Plas Cts.	IMPORTE total.  Ptas. Co
ociedad Campurriana	Desengaño -	Cobre	1 /3 -91			201
La misma	Campurriana	Idem	16 °].	66 *	4 *	264
La misma	Milagros	Idem	16%	67	4 >	268
. Juan Bailey Davies	Anita	Hierr,	50 %	579 000 »	4 »	268
El mismo	Trindad	Idem	50 °L	49 000 *	> 22 412	130 275
El mismo ó la Compañía Setares	Ceferina	Idem		600.C00 »	» 22 1 <sub>1</sub> 2	11 025
eñores Willian Baird y Compañía	Carmelina	Idem	50 °l. 50 °l. 50 °l.	40.000 »	» 25	150.000
La misma	Francisca	ldem	50 %	60.000 »	» 30	12.000
La misma	Desengaño	Idem	50 °1	75.000 ×	» 30	18.000
La misma	Nueva Trinidad		50 °i.	21 000 ×	> 30	22 500
ociedad Huyh Lyle Smyth y Eduardo Paul	Antonia	Îdem	55 %		» 30	6.300
. Rufino de la Incera	Deseada	Idem	00 I.	3 500 <b>»</b>	» 20 20	700
El mismo	Segunda Deseada	Idem	ers to the first will be	1 500 %	* 30	450
El mismo	Dema-ía á Segunda Deseada	ldem	THE RESERVE AND A SECOND		» 30	450
El mismo	Dolores	Idem	Local Lavarie	1.500 »	» 30	450
El mismo	Cualquier cosa	Idem	»	1 500 »	» 30	450
. Juliana Pineda Dou	Pepita	Idem		2.000	» 30	600
La misua	Mas Pepita	Idem	-	10 000	» 25	2.500
. Telesforo Fernandez Castañeda	La Luisiana	Lignito		10.000	> 25	2.500
. Fausto Sanchez Lamadrid	Imposible	Sal	A THE SERVICE OF THE LITTLE OF	1.480	» 30	444
ociedad Saliner : Montañesa	Ramon		in a planting of the	100 >	4 >	400
leal Compañía Asturiana		litem	4E 00	2 100	3 >	6.300
La misma	San Tiburcio	Plomo	45 90	25.600 »	4 40	112.640
La misma	Quesera	7ing	55 %	400	7 »	2.800
La misma	D. masía á Quesera	Zinc Idem	45 °i. 45 °i.	5.000	4 40	22.000
La misma	Rentería	Table 1. Don't Deep Television of the State	45	700 »	4 40	3.080
La misma	Demasia á Rentería	Idem	45 %	20.000	4 40	88 000
La misma	San Roque	Idem	45°1.	10.600 "	4 40	44 000
La misma	Demasía á San Roque	Idem	45 %	8.000	4 40	35 200
La misma	Teresa	Idem	45 °L	4.000 >	4 40	17.600
La misma	Angel	Idem	40 %	1 300	3 40	4.420
La misma	Vaciadero		40 °1.	1.820	3 40	6.188
La misma	Isidra	Idem	40 ° . 30 ° .	1.080 »	3 40	3.672
ociedad Providencia	Segura	Idem		3.110 n	2 60	8.086
La misma	Enclavada	Idem	39 %	400 "	2 >	800
La misma	Nosotros	Idem	25 % 38 %	200 *	1	200
La misma	Demasia á Suerte Vista	Idem		60 p	2 >	120
La misma	Almazora	Idem	38 1	70	2 *	140
La misma	Paciencia	Idem	46 °].	400	1 80	720
La misma	Aurora	Idem	39°1.	600	2 >	1 200
La misma	Torpeza	Idem		600	2 >	1.200
ociedadiliperanza	Atrevimiento	Idem	40 %	500	1 80	900
1.0 M310000	Superior	Idem	39 %.	450	2 >	900
: BRITAN : BRITAN : 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10	Rosario	Idem	39 %	600	2 >	1.200
La misma	Santa Rosa	Idem	39 °I.	200	2 >	400
Lu misma	Rosario	Idem	39 %	120	2 3	240
La misma	Atrevimiento	Idem	4/3 %	150	1 80	270
La misma	Constancia	Idem	46 °].	150	1 80	270
. Juan Lombera	Constancia	Idem	SHELLER WAS LINE	600 »	2 .	1.200
		TO DESIGN THE PERSON AND ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS OF THE PERSON AND ADDRESS OF THE PERSON AND ADDRESS OF THE PERSON ADDRE	ME THE TRUBBLE AND THE	THE REST AND THE PARTY OF THE P		

Variable da 786.

bedow savied ventaged obtained not

were the best of red cold that he

RIDGITY OF I WEST AT LITTE TORSEA

Santander 19 de Julio de 1890.

BL DELEGADO DE HACIENDA,

R. GUIJARRO.

3---1

mina Nueva Trinidad, desde cuyo punto se medicán al Oeste 50 metres ó los que resulten hasta la mina Garduña 1. estaca; de 1. á 2. estaca al Sur 500 metros; de 2. á 3 al Este 300 metros; de 3. á 4. estaca al Norte 500 metros, y de 4 á 1. Oeste 500 metros, con lo que quedan cercadas las 15 pertenencias

Dicha solicitud tué presentada el 23

de Junio último

Y habiendo sido admitida por decreto de 5 del corriente, se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley de minas vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 17 de Julio de 1890.

#### Federico Terrer y Gálvez

#### Número 4.788.

Don Federico Terrer y Gálvez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D Joaquin Diez Cereceda, vecino de Meruelo, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Carolina», de mineral de piomo, al sitio que llaman barrio de Cueto, Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, que linda por el Ceste con terreno del comun y por el Norte, Sur y Este con terrenos particulares

Verifica la designacion en la forma

siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de la fachada Sur de la casa, sita en el barrio inducado, de la propiedad de D Santiago Vegas segun informes adquiridos; desde este punto se medirán 80 metros al Sur 1.º estaca;

de esta al Este 50 metros la 2."; de esta al Norte 300 metros la 3 "; y por último desde esta al Oeste 300 metros la 4."; al Sur 300 la 5.", y desde esta al Este 300 metros, con lo cual quedará cerrado el perímetro de las 13 pertenencias que solicito.

Dicha solicitud fué presentada el 24

de Junio último.

Y habiendo sido admitida por decreto de 5 del corriente, se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene e. art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 17 de Julio de 1890.

#### Federico Terrer y Gálvez.

#### COMANDANCIA DE MARINA

Y CAPITANIA DEL PUERTO DE SANTANDER

DON BUENAVENTURA PILON Y STERLING, Capitan de Navío de la Armada, Comandante de Marina de

la provincia y Capitan del puerto.

Hace saber: que por el patron Manuel García, patron del bote «Petronila», folio 316, ha sido hallada en la mar como á dos millas de Cabo Mayor, una percha de pino de 30 piés de largo por unce pulgadas de ancho; por tanto la persona que se considere con derecho á ella puede presentar su reclamación en forma en esta Comandancia de Marina dentro del término de los treinta dias contados desde la fecha de este edicto.

Santander 17 de Julio de 1890 — Buenaventura Pilon.

#### COMISARÍA DE GUERRA DE SANTOÑA

El Comisario de Guerra Interventor del hospital militar de esta plaza.

Hace saber: que por orden del señor Intendente militar de este distrito
fecha disciocho del actual se procede à
contratar ei summistro durante un
año y un mes más si conviniese á la
Administración militar, de la carne de
vaca necesaria en este establecimiento, por medio do una segunda convocatoria de proposiciones libres por haber resultado infructuosa la primera.

El número que se calcula podrá cousumirse es el de dos mil ciento sesenta

y nueve kilógrames.

La segunda convocatoria de proposiciones libres que al efecto se celebrará, tendrá lugar en esta Comisaría el dia trein a de Agosto próximo venidero á las once de su mañana con arreglo ai pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta oficina todos los dias no feriados de nueve de la mañana á cinco de la tarde.

Las proposiciones se formularán con sujecion al modelo que a conti-

nuacion se inserta.

No podrán exceder del precio límite que oportunamente se publicará.

Santoña 20 de Julio de 1890.—Manuel G. de Rozas.

#### Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de..., habitante en .., calle.., número..., segun cédula personal que presenta expedida en..., con el número .., enterado del anuncio de convocatoria para la contratacion de la carne de vaca necesaria en un año en el hospital militar de Santoña, cuyo anuncio se ha pu-

blicado en el número... del Boletin oficial de Santander, se compromete á verificar dicho suministro al precio de.... peseta.... céntimos el kilógramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Nota: Los precios se consignarán

precisamente en letra.

### Anuncios oficiales.

#### Ayuntamiento de Valderredible.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año económico actual, formado por la Junta repartira, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, con objeto de que los contribuyentes vecinos y forasteros incluidos en él se enteren y hagan las reclamaciones que tengan por conveniente

Lo que se anuncia al público para conocimiento de todos.

Valderredible 19 de Julio de 1890.— Lázaro S. Bernardo — P. S. M., Juan Blauco.

#### Ayuntamiento de Cabuérniga.

En este pueblo y en poder de D. Pedro Castillo se halla prendada una vaca, color claro, abtenta de cabeza, parida, con una jata como de seis meses; tiene esta un campano pequeño y collar de cuero compuesto de varios retizos.

Lo que se anuncia al público para que en el término de treinta dias se

#### - 16 -

innecesario que se encamine á ganor tiempo, eludiendolas

prescripciones reglamentarias.

Art 79. Siempre que resulte de un expediente que por algun funcionario se ha dictado ó consultado á sabiendas ó por negligencia ó ignorancia inexcusable alguna providencia ó resolucion manifiestamente injusta, se pasará el tanto de culpa á los Tribunales competentes y en la forma correspondiente.

#### CAPITULO VII.

#### De la estadística administrativa.

Art. 80. Durante la primera quincena del mes de Enero de cada año, todas las dependencias encargadas del despacho de los asuntos administrativos formarán un estado de los expedientes incoados, los que se hallen en curso y los terminados en el año anterior.

Art. 81. La Secretaría del Ministerio pasará á las dependencias ó Negociados los impresos en que deben extenderse dichos estados para la debida conformidad y
constancia de iguales datos en todos ellos, formando un
resumen, que con la mayor exactitud se remitirá antes de
1º de Febrero siguiente á la Presidencia del Consejo de
Ministros.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

creary rest commitments, we see a null to total o marchal-

Art. 82. En vista del número de expedientes que estén en tramitacion en la actualidad sin sujecion á los plazos establecidos por elpresente reglamento, se dispondrá por los Jefes de las dependencias el en que deben desaparecer el atraso en que se hallen el cual no deberá exceder de seis meses.

Art. 83. El presente reglamento empezará á regir desde 1º de Mayo próximo.

Madrid 25 de Abril de 1890.—Aprobado por S. M.—

JUAN ROMERO MORENO.

al elsebero.

(Gaceta del 26 de Abril.)

#### **—** 13 **—**

#### De los recursos contra las resoluciones administrativas.

CAPITULO V

Art. 55 Las resoluciones que se adopten en la via administrativa causan estado y son ejecutivas, sin perjuicio de la responsabilidad de los funcionarios que las dicten respecto á las que las leyes y disposiciones especiales de este reglamento no establezcan precisamente recurso alguno.

Art. 56. Los recursos establecidos en los procedimientos administrativos son los siguientes: de alzada ó apelacior; de queja ó nuli ad, y el contencio-o administrativo, con arreglo á la ley de constitucion del Tribunal de 13 de Septiembre de 1888.

Art. 57. Son apelables las providencias de las Autoridades ó funcionarios administrativos cuando sean resolutorias del expediente. El plazo para interponer las apelaciones será de ocho dias improrrogables desde el siguiente al de la notificación.

Art. 58. Interpuesta la apelacion en tiempo hábil, se admitirá por la Autoridad que haya practicado la notificacion; si no fuere la misma que hubiere conocido del expediente, remitirá la alzada al Jefe que haya dictado la providencia para que le dé el curso correspondiente.

Art. 59. La Autoridad ó funcionario que haya dado motivo al recurso de queja, intormará con urgencia, y sin más trámites, se resolverá haber ó no lugar á la queja por denegacion de la alzada, comunicando la resolucion dentro de los dos meses siguientes á la fecha del proveido apelado

Art. 60 De la providencia declarando inadmisible el recurso de apelacion podrá recurrirse en queja dentro del plazo de ocho días al Ministerio ó Centro directivo que hubiere de conocer de la alzada

Art. 61. Transcurridos quince dias sin noticia oficial de interposicion de la queja, la Autoridad procederá á la ejecucion del acuerdo, que quedará firme de derecho.

Art. 62. Si la conveniencia del servicio lo exigiere,

presente su dueño á recogerlas, pues pasado dicho plazo se procederá á su remate para el pago de costas y diños.

Valle 19 de Julio de 1890.-El Al-

calde, Serafin del Rio.

#### ADMINISTRACION SUBALTERNA DE HACIENDA DE VILLACARRIEDO.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1890 á 91 se halia confeccionado y expuesto al público desde esta fecha por término de ocho dias eu esta Administracion, para que durante dicho término puedan examinarle los contribuyentes en él comprendidos y hacer las reclamacienes que creyesen convenirles.

Villacarriedo 19 Julio de 1890 - El Administrador, José Sojo.

#### Ayuntamiento de Cartes.

Don Clemente Ferrando, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el repartimiento de la contribucion t criterial se halla expuesto al público en a casa Consistorial por término de diez dias, á fin de que durante ellos puedan examinarlo los convribuyentes y presentar las correspondientes reclamaciones.

Cárres 18 de Julio de 1890.-Clemente Ferrand .- P. A. del A. el secretario, Celestino Sincher Jusué.

## Providencias judiciales.

CIOS, Juez de primera instancia de esta villa de Laredo y su partido.

Hago saber: que por consecuencia de la testamentaria de D. Julian Alvo Herran, vecino que fué de Lunpias, se sigue expediente de exaccion de costas, y el dia seis de Agosto próximo venidero, á las diez de la mañana, se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado tercera subasta sin sujecion á tipos de la finca que con su tasación es como sigue:

Pesetas.

Una casa llamada la Tahona en el barrio de Collado de la villa de Limpias, número catorce; consta de planta baja, piso y desvau sin ti lar en su mayor parte, mide una superficie de miltrescientos veintisi te piés enadrades sin incluir el espacio ce la escalera de piedra exterior; Inda por los cuatro vientos con prado, antes de dicha testamentaría y hoy de don Lureano Gutierrrez, sado con su derecho de entrada desde la carretera en dos mil setecientas cincuenta pesetas. . . 2750

Advirtiéudose que para hacer postura los licitadores consignarán el diez por ciento del tipo de la subasta y que el rematante no tiene derecho á reclamar por cuenta de la testamentaria otros tículos de propiedad que los que resultan de autes, los cuales se hallan DON RAMON IRUROZQUI Y PALA- | de manifiesto en la Escribanía del que

refrenda, donde pueden enterarse de los particulares que quieran.

Dado en Laredo á tres de Julio de mil ochocientos noventa.-Ramon Irurozqui. - P. S. M., Patricio Ruiz Bravo.

El Sr. Juez municipal de Santander en providencia de tres del actual dictada en el juicio verbal de faltas, mandado celebrar por la Audiencia de lo criminal de esta ciudad contra Lorenzo Revuelta Lopez, de ignorado paradero, por lesiones á Gumersindo Marcos, se ha mandado citar á Lorenzo Revuelta, para que comparezca en el Juzgado municipal de esta ciudad, sito en la plaza de Cañadío, el dia veinte y tres del corriente á las diez de la mañana para la celebracion del oportuno juicio de falias, previniéndole que si no compareciere le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Y para su insercion en el Boletin oficial de la provincia expido la prosente cédula en Santander à siete de Julio de mil ochocientos noventa.—El Secretario, Arsenio de Castanedo.

### ANUACIOS PARTICULARES.

## LEY

### SUFRAGIO UNIVERSAL

COMENTADA Y ANOTADA POR LA REDACCION DE

«EL NOTARIADO», haciendo asi fácil su interpretacion.

Se halla de venta al precio de 1,50 pesetas en esta imprenta.

#### MAIZ REDONDO AMARILLO.

Llego el vapor «Mereddio» con cargamento de maiz redondo, igual al del pais, que se cede á precios muy arreglados

Diríjanse los pedidos á su receptor D. Leandro Hermosilla, del comercio de Santander.

GRAN BAZAR ARAGONES

### NUESTRA SEÑORA DEL PILAR

VENTAS Y ALQUILER AL CONTADO Y A PLAZOS de toda clase de artículos que convengan.

Relojes desde 6 pesetas; alhajas de oro y plata desde una pes-ta; sillas de rejilla desde 4,50 pesetas; camas de hierro y madera, colchones é infinidad de artículos difíciles de enumerar.

> Obras son amores y no buenas razones.

ATARAZANAS, 14 - TELÉFONO 527.

#### JORGE TRALLERO.

Se arriendan dos pisos amueblados ó sin amueblar.

#### PRESUPUESTOS PARA ESCUELAS.

Se halian de venta en excelente papel y esmerada impresion en esta imprenta.

#### SANTANDER

Imp. de S. Atienza, Lope de Vega, 4.

podrá ejecutarse inmediatamente la resolucion, no obstante el recurso de alzada ó de queja que se hubiere interpuesto.

Art 63. Admitida la apelacion y notificada á las partes, se elevará el expediente al Ministerio, bajo la responsabilidad de la Autoridad que haya dictado la providencia de primera instanci, dentro del término de cinco dias.

Art. 64. El expediente se tramilará por el Negociado respectivo, que acusará el recibo á la Autoridad de que proceda, y con presencia de las alegaciones que formule el recurrido, emitirá informe el Jefe ú Oficial del Negociado en el término más breve posible dentro de los quince dias siguientes.

Art 65. Conclusa la tramitacion, el Ministro confirmará, revocará ó modificará la providencia ó resolucion apelada dentro del término máximo de quince dias, y estas resoluciones serán comunicadas á la Autoridad de quien proceda el expediente, con devolucion del mismo en el imporrogable término de otros quince dias, siendo de la responsalidad del Jefe á quien corresponda dar cuenta al Ministro.

Art. 66 El Jefe de la dependencia á quien corresponda, procederá al cumplimiento inmediato de la resolucion, notificándola previamente y en forma al interesado.

Art. 67. Si el interesado, dentro del término y en los casos que corresponda, acudiera al Tribunal de lo Contencioso, la Administracion se reserva la facultad discrecional de su-pender ó ejecutar sus acuerdos.

Art 68. El recurso de queja podrá utilizarse en cualquier estado del expediente, si no se diese curso á las reclamaciones o se tramitasen con infraccion de los reglamentos, y deberá interponerse dentro de los ocho dias al en que la parte interesada tuviere noticia del acuerdo ú omision que la motive.

Art. 69 La instancia en queja será presentada al Ministro ó Autoridad que corresponda por el interesado ó su representante legal, citando los preceptos que considere infringidos, no debiendo ser despachado por el Jefe de Negociado que hubiere motivado la apelacion.

Art 70 El Jefe de la dependencia, objeto de la queja,

M.E.C.D. 2015

informará con la debida justificacion, en el plazo que so le designe, que no excederá de quince días, y evacuando el informe deutro de otro término de quince, recaerá la resolucion correspondiente.

Art. 71. Si la resolucion estiman lo justa la queja, se aplicará la correccion que corresponda al funcionario que a haya motivado, y so subsauará si fuese posible la falta lque haya motivado el recurso.

Art. 72. Estima lo el recurso de queja podrá acordarse la nulidad de lo actuado en los casos de reconocida incompetencia ó infraccion sustancial de los procedimientos.

Art. 73. Los recurses de nulidad procederán tambien en los casos en que se acreditase la retencion de documentos decisivos y esenciales por fuerza mayor falsedad, coheros ú otra de la parte en cuyo favor se hubiese dictado la resolucion.

Art 74. El plazo para interponer el recurso de nulidad será de tres meses, contando desde el dia en que se descubriesen los hechos que los motiven, y prescribe el derecho trascurrido cinco años desde la fecha de la resolucion.

Art. 75. Los procedimientos para la sustanciación de los expedientes que se promuevan por la interposicion de los recursos de nulidad serán análogos á los establecidos para los de alzada y queja expresados anteriormente.

Art. 76. Del mismo modo se procederá para la resolucion y su cumplimiento, ya sea anulado total ó parcialmente el acuerdo recurrido ó declarando improcedente la nulidad.

CAPÍTULO VI

## De las disposiciones correccionales.

drai nor jostefes de la trapentencias el en que decen la Art. 77. Las infracciones de los reglamentos de procedimiento admin strativo se castigarán imponiendo á los funcionarios que las cometan la correspondiente correccion disciplinaria, y caso de reiterada reincidencia darán lugar á su separacion del servicic, con expresion de la causa que le haya motivado.

Art 78. En igual responsabilidad incurrirá el funcionario que proponga ó acuerde un trámite á todas luces